República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01250.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 ibídem, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 23 de 29 de febrero de 2024.

CFPJ

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4acc86b64aa5f8acb60c8ea73dc03c8a4b562c46abe1a72eabce014fd30b158**

Documento generado en 28/02/2024 01:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica